

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 31 de mayo de 2022. Le informo señora Juez que la parte demandante presentó escrito subsanando los requisitos exigidos en su totalidad. Autos a su despacho.

CLAUDIA PATRICIA CORTÈS CADAVID.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declaración de existencia de la Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes y Declaración de Sociedad Patrimonial.
Demandante	WALTER ALONSO TORRES DUARTE
Demandada	FLOR MARINA QUINCHÍA SOTO
Radicado	05001 31 10 001 2022 00171 00.
Interlocutorio	Nº 352 de 2022.
Decisión	Admite demanda.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, al ser competente este Juzgado para conocer de la presente demanda,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda Verbal de DECLARACIÓN DE

EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES y DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, instaurada por el señor WALTER ALONSO TORRES DUARTE, a través de apoderada judicial, en contra de la señora FLOR MARINA QUINCHIA SOTO.

SEGUNDO. – IMPRIMIR el trámite del proceso Verbal, estableciendo en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada y correr el respectivo traslado por el termino de veinte (20) días en la forma prevista en los Artículos 91 y 369 del C. G. del P., en armonía con los lineamientos del Decreto 806 de 2020; para que contesten la demanda por escrito y pidan las pruebas que estimen convenientes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**01c176e283982f42c688d3db722cd752beca11a50d920bd9c1c03953f86d13
d8**

Documento generado en 31/05/2022 02:45:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>